



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 159-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 481-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitida por el Director de los Institutos de Investigación, Carta N° 029-2024-UNJ-JDRM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Dr. Juan Dario Rios Mera, Carta N° 019-2024-UNJ-DAIIA/HLAM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Investigador-DAIIA Dr. Hubet Luzdemio Arteaga Miñano, Oficio N° 205-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Carta N° 0113-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 069-2025-UNJ/OPP de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 017-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 348-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 401-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Oficio N 399-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe N° 079-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0127-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, Acuerdo N° 181-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2024-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, mediante Carta N° 481-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitida por el Director de los Institutos de Investigación remite a la Vicepresidenta de Investigación la propuesta de Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, la cual tiene por objetivo para establecer requisitos y condiciones que todo docente investigador debe cumplir para obtener el apoyo económico para el pago del cargo por procesamiento de artículo;

Que, mediante Carta N° 029-2024-UNJ-JDRM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Dr. Juan Dario Rios Mera hace llegar a la Vicepresidenta de Investigación las recomendaciones para la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que, mediante Carta N° 019-2024-UNJ-DAIIA/HLAM, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Investigador-DAIIA Dr. Hubet Luzdemio Arteaga Miñano alcanza a la Vicepresidenta de Investigación las recomendaciones a la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que, mediante Oficio N° 205-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que, mediante Carta N° 0113-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto un informe Técnico de la Evaluación de la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto.

Que, mediante Informe N° 069-2025-UNJ/OPP de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe Técnico respecto a la propuesta de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, concluye que el gasto que se genere con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

implementación de la presente directiva se atenderá con el presupuesto asignado a la Vicepresidencia de Investigación, según Informe N° 060-2025-UNJ/OPP. Asimismo, recomienda lo siguiente: 1) Elaborar la directiva de acuerdo a la estructura según el Anexo N° 02, de la Directiva N° 002-2023-UNJ. 2) Incluir en la base legal la Ley de presupuesto del sector público para el presente año fiscal. Por último, debido a que el Área usuaria, es la responsable de la ejecución presupuestal, recomienda que lleve un control de todos sus requerimientos, para que estos se realicen dentro de los créditos presupuestarios asignados, a fin de que su oficina realice una correcta ejecución presupuestal, y que, a partir de la fecha en adelante, todos los requerimientos, se atiendan con el presente documento;

Que, mediante Informe N° 017-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza a la Vicepresidenta de Investigación las sugerencias de la Directiva de Apoyo para el Pago del APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, concluyendo que la propuesta de la Directiva es legalmente solida y esta alineada con la normativa vigente tanto a nivel nacional como institucional. El marco propuesto, asegura una distribución adecuada de los recursos destinado de los docentes investigadores, promoviendo la publicación científica en revistas de prestigio internacional y garantizando la calidad de la producción intelectual en la Universidad, por lo que, recomienda la inclusión de los ítems: "Faltas y Sanciones: Propone incorporar un apartado específico sobre faltas y sanciones relacionadas con el uso indebido del financiamiento, como la falsedad de documentos, el incumplimiento de requisitos o el uso de fondos para fines distintos al pago de APC. Esto garantiza la transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Declaración Jurada: Se recomienda incluir un formato de declaración jurada en la que el autor de correspondencia del artículo científico certifique la originalidad del trabajo, la ausencia de conflictos de interés y el cumplimiento de los lineamientos éticos y normativos de la UNJ. Asimismo, sugiere incorporar en la base legal la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025". No obstante, recomienda proceder con la aprobación de la directiva con las sugerencias adicionales mencionadas, especialmente en lo que respecta a los límites del financiamiento y la transparencia del proceso de evaluación;

Que, conforme Oficio N° 348-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento emitir un informe técnico referente a la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, específicamente del ítem N° 11. Otorgamiento del financiamiento para el pago del APC (Article Processing Chance), acerca del trato de este tipo de servicio de proveedor no domiciliado en Perú y a la recomendación realizada mediante el cual se atienda bajo la modalidad de Encargo Interno, con la finalidad de fomentar la producción intelectual de los Docentes Investigadores, a través de Cargo por Procesamiento de Artículo Científico;

Que, mediante Informe N° 401-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento sugiere a la Vicepresidenta de Investigación que el financiamiento objeto de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto se realice mediante la modalidad de encargo interno cumpliendo con los lineamientos de la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, por lo que, recomienda derivar a las áreas pertinentes a fin de viabilizar el financiamiento precitado dispuesto en el numeral 11 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Oficio N 399-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

técnica referente a la subsanación de observaciones realizadas a la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, la cual tiene como objetivo establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los docentes investigadores para obtener el apoyo económico para el pago del cargo por procesamiento de artículo, que han sido aceptados para ser publicados en revistas de alto impacto;

Que, mediante Informe N° 079-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto hace llegar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones realizadas a la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, concluyendo y recomendando lo siguiente: "1. Legalidad y viabilidad: La propuesta de la directiva es legalmente sólida, tal como lo ha confirmado la Oficina de Asesoría Jurídica. Esto asegura que no existan conflictos legales, tanto a nivel nacional como institucional. 2. Alineación administrativa: La propuesta de directiva se encuentra alineada con las normativas institucionales, en particular con la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las pautas para la formulación de documentos normativos internos, para asegurar que la directiva cumpla con los requisitos administrativos establecidos. 3. Modalidad de encargo interno: La Unidad de Abastecimiento ha recomendado que el financiamiento de los APC se ejecute bajo la modalidad de "encargo interno", dado que no se ajusta a los criterios de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar un proceso ágil y conforme a las normativas internas. 4. Relevancia para la comunidad académica: La implementación de esta directiva favorecerá la participación activa de los investigadores de la UNJ en revistas científicas internacionales de alto impacto, lo cual fortalece la visibilidad y el prestigio académico de la universidad. 5. Sensibilización a la comunidad académica: Es recomendable realizar una campaña de información y sensibilización entre los docentes e investigadores de la UNJ para garantizar que estén al tanto de las posibilidades de financiamiento disponibles para la publicación de artículos en revistas de alto impacto, maximizando así el aprovechamiento de esta iniciativa. 6. Monitoreo y evaluación continua: Proponer un sistema de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de la directiva, con el fin de asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que se cumplan los objetivos de visibilidad científica de la UNJ";

Que, mediante Informe Legal N° 0127-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto, es legalmente procedente, ya que se ajusta al marco normativo interno de la Universidad (Directiva N° 002-2023-UNJ), la cual garantiza que su implementación se haga conforme a las políticas institucionales y no contraviene disposiciones legales de carácter nacional;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 181-2025-SO-CCO-UNJ: por UNANIMIDAD, APROBAR la "Directiva para Financiamiento de APC (Article Processing Charge) en Revistas Científicas de Alto Impacto";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 159-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO DE APC (ARTICLE PROCESSING CHANCE) EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinár Risco Zapata
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO DE APC (Article
Processing Charge) EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO
IMPACTO**

JAÉN, 2025

ÍNDICE

I. FINALIDAD.....	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
V. MARCO CONCEPTUAL.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
7.1. Requisitos para obtener el financiamiento para el pago del APC (Article Processing Charge):.....	5
7.2. Respecto a la postulación.....	5
7.3. Respecto a la evaluación de la solicitud.....	5
7.4. Respecto al pago	6
7.5. Respecto a los Beneficiarios	6
7.6. Faltas y sanciones referentes al financiamiento de APC	6
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	6
DISPOSICIONES FINALES.....	7
IX. ANEXOS.....	7
ANEXO 01. Tabla 1: Montos máximos para financiamiento por concepto de cargo por procesamiento de artículo (APC).....	7
ANEXO 02. Formato de solicitud para financiamiento para el pago del APC (Article Processing charge) en revistas científicas de alto impacto indizadas en Scopus y/o Wos	7
ANEXO 03. Declaración jurada del autor de correspondencia del artículo científico.....	7



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECTIVA PARA FINANCIAMIENTO DE APC (Article Processing Charge)
EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO**

I. FINALIDAD

La Universidad Nacional de Jaén impulsa el desarrollo de estudios e investigaciones de naturaleza científica para la publicación en revistas científicas de alto impacto, indizadas en las bases de datos, Scopus y/o Web of Science, con la finalidad de fomentar la producción intelectual de los docentes investigadores, a través del financiamiento de Cargo por Procesamiento de Artículo Científico, según los montos máximos establecidos de acuerdo al cuartil en que se ubica la revista, como indicador del impacto (Anexo 1).

II. OBJETIVO

Establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir los docentes investigadores, para acceder al financiamiento de cargo por Procesamiento de Artículo Científico, que han sido aceptados para ser publicados en revistas científicas de alto impacto, indizadas en las bases de datos, Scopus y/o Web of Science, de acuerdo a los montos máximos establecidos en la presente directiva (Anexo 1) y a la disponibilidad presupuestal de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución N° 621-2022, Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución N° 009-2021-CO-UNJ, Reglamento para la incorporación y permanencia de Docentes investigadores en la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución N°304-2020-UNJ, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva tiene alcance a toda producción intelectual basada en el método científico, realizada por docentes investigadores y sometida al proceso de arbitraje de revistas científicas de alto impacto, indizadas en las bases de datos, Scopus y/o Web of Science. Es necesario que dicha publicación haya sido aceptada para su publicación, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva y a la disponibilidad presupuestal de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.



V. MARCO CONCEPTUAL

a) Cargo por procesamiento de artículo (APC)

Es el pago que debe realizar el autor de correspondencia, una vez que el artículo científico ha sido aceptado y así lograr la publicación de su artículo científico. Este pago incluye: edición, diagramación, prueba de galera, publicación, entre otros que contemple la revista científica.

b) Revista científica de alto impacto:

Es aquella revista que sigue un riguroso proceso de revisión por pares para emitir una decisión, respecto al artículo científico que fue sometido a consideración y está indizada en las bases de datos, Scopus y/o Web of Science, lo que permite verificar su alto impacto.

c) SCImago Journal Rank (SJR):

El indicador SCImago Journal Rank (SJR) es una medida de la influencia científica de las revistas académicas de acuerdo al número de citas en revistas de impacto.

d) Scimago Journal & Country Rank (SJCR):

Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCImago, y basado en la base de datos Scopus. La calificación de las revistas se realiza con el SCImago Journal Rank (SJR) indicador, que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación permite la búsqueda de revistas por áreas temáticas, por temáticas específicas, por país y años. Se encuentra disponible en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>

e) Acceso abierto (Open Access Journal):

Es el sistema que permite darle visibilidad a las publicaciones científicas, es decir, colocan en acceso abierto los contenidos de las publicaciones.

f) Artículo aceptado para publicación (Accepted Manuscripts):

Es aquel artículo científico que ha sido sometido a un proceso editorial, es decir, a un riguroso proceso de revisión por pares y cuenta con decisión favorable para su publicación por parte del Editor.

g) Autor de correspondencia:

Es el autor para la correspondencia, autor corresponsal o coautor designado ("*Corresponding author*") para que represente al equipo investigador ante el Editor o Comité Editorial de la revista.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

La Vicepresidencia de Investigación es la instancia responsable de efectuar las gestiones requeridas para lograr la implementación y el cumplimiento del objetivo de la presente directiva a través del Comité Técnico Científico de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Requisitos para obtener el financiamiento para el pago del APC (Article Processing Charge):

- a) Ser docente ordinario de la UNJ, con registro actualizado CTI Vitae – CONCYTEC, debidamente vinculado al ORCID.
- b) Ser el autor de correspondencia del artículo aceptado para publicación y tener como filiación única la UNJ. El financiamiento para el pago del APC será en estricto orden de presentación hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la Vicepresidencia de Investigación de la UNJ.
- c) Comunicación oficial de la revista sobre aceptación para su publicación de un artículo científico en una revista indizada en las bases Scopus y/o WoS, evidenciando el cuartil Q4, Q3, Q2, y Q1.
- d) El artículo debe ser publicado en acceso abierto.
- e) Contar con un documento que indique con precisión el monto a pagar por concepto de Cargo de Procesamiento de Artículo y datos de la cuenta bancaria donde se realizará el pago. Es importante tener en cuenta que, debido a las fechas límite impuestas por las revistas para realizar el pago, es fundamental agilizar este proceso para evitar retrasos y/o penalidades.

7.2. Respecto a la postulación

Para poder postular, es necesario:

- a) Cumplir con todos los requisitos señalados en el numeral anterior.
- b) Presentar ante la Vicepresidencia de Investigación la solicitud de financiamiento para el pago del APC, según, los montos máximos establecidos (Anexo 1) y de acuerdo al formato de solicitud (Anexo 2).

La postulación para el financiamiento para el pago del APC será durante todo el año, mediante la modalidad ventanilla abierta, de acuerdo con el presupuesto disponible de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

Se financiará un (01) artículo científico por Grupo de Investigación anualmente; asimismo, cualquier situación no contemplada o controversia referente al financiamiento para el pago del APC, será resuelta por la Vicepresidencia de Investigación de la UNJ.

7.3. Respecto a la evaluación de la solicitud

La solicitud será revisada por el Comité Técnico-Científico. La Vicepresidencia de Investigación autorizará, según el procedimiento que se menciona a continuación:

- a) El autor de correspondencia debe presentar su solicitud a la Vicepresidencia de Investigación con los requisitos solicitados (Anexo 2).
- b) El Comité Técnico-Científico verifica el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.
- c) En un plazo máximo de 03 días hábiles, el Comité Técnico-Científico realizará la revisión.
- d) La revisión consiste en la verificación de la documentación adjunta a la solicitud, la cual debe incluir la comunicación de la revista sobre aceptación del artículo para publicación y el cuartil en SCImago de la revista que aceptó el artículo científico.



- e) Se verifica si la revista está activa en alguna de las bases de datos de revistas indizadas (Scopus o WoS).
- f) El Comité Técnico-Científico verifica que se cumpla con los requisitos señalados en la presente normativa.
- g) El Comité Técnico-Científico elabora un informe de la revisión realizada y lo remite a la Vicepresidencia de Investigación.
- h) La Vicepresidencia de Investigación evalúa el informe y concluye sobre la autorización o no de la solicitud.

7.4. Respetto al pago

El pago será realizado por el autor de correspondencia y deberá consignar el documento que acredite el pago (INVOICE, voucher de pago u otro documento que emita el Banco). El INVOICE o factura debe estar emitido a nombre de la Universidad Nacional de Jaén.

7.5. Respetto a los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del financiamiento de APC por publicación en revistas indizadas los Docentes Ordinarios de la UNJ.

7.6. Faltas y sanciones referentes al financiamiento de APC

El financiamiento podrá ser cancelado y/o recuperado a través de descuento por la UNJ por observación evidenciada, comunicada y notificada por las oficinas intervinientes en los siguientes casos:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado en la solicitud de financiamiento.
- b) Uso de financiamiento con fines distintos al pago de APC.
- c) Incumplir en la presentación de información, documentos o requisitos solicitados, incluyendo la rendición económica correspondiente.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas internas de la Universidad u otro concepto justificado que determine el Comité Técnico-Científico, con aprobación de la VPI.

La falta será comunicada al investigador solicitante y se determinarán las sanciones correspondientes por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acorde a los lineamientos de la UNJ y demás disposiciones aplicables.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La UNJ brinda a los docentes investigadores financiamiento de Cargo por Procesamiento de Artículo Científico para la publicación en revistas científicas de alto impacto.

SEGUNDA. Cabe indicar que las editoriales no pueden poner en riesgo a sus funcionarios con informaciones personales como dirección, nombres completos y documento de identidad, por lo que no es común realizar el procedimiento como un proceso regular de contratación de servicio.

TERCERA. Teniendo en consideración la segunda disposición complementaria, se sugiere que a través de la Dirección General de Administración, se efectúe el proceso administrativo para el otorgamiento del financiamiento para el pago del APC, bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpliendo con los lineamientos de la Directiva vigente. Los encargos internos es una figura de otorgamiento de fondos públicos a un servidor de la entidad, para que ejecute una actividad de naturaleza compleja, para efectuar gastos de manera directa, cuando los servicios son difíciles de conseguir en el mercado local, o el desarrollo de la actividad se realiza en un lugar donde es imposible realizar las contrataciones. En este sentido, los procesos normales de contratación implican informaciones de los representantes de la empresas o informaciones personales de los servidores, sin embargo, las editoriales no comparten información personal del representante para no poner en riesgo a sus funcionarios, por lo que necesariamente se tiene que contar con el dinero en efectivo para realizar el pago por los servicios prestados, siempre y cuando se cumpla con la documentación necesaria de sustento que exija la administración financiera del Estado.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Salvo en casos justificados, la publicación a financiar no debe haber recibido financiamiento de otra fuente (proyectos internos o externos) para el pago del APC (Article Processing Charge).

SEGUNDA. El financiamiento para el pago del APC en revistas científicas de alto impacto entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente directiva.

IX. ANEXOS

ANEXO 01. Tabla 1: Montos máximos para financiamiento por concepto de cargo por procesamiento de artículo (APC).

ANEXO 02. Formato de solicitud para financiamiento para el pago del APC (Article Processing charge) en revistas científicas de alto impacto indizadas en Scopus y/o WoS

ANEXO 03. Declaración jurada del autor de correspondencia del artículo científico

ANEXO 01

TABLA 1: MONTOS MÁXIMOS PARA FINANCIAMIENTO POR CONCEPTO DE CARGO POR PROCESAMIENTO DE ARTÍCULO (APC).

NIVEL DE IMPACTO (SCOPUS Y/O WOS)	MONTO MÁXIMO (S/)
Q ₁	9,000
Q ₂	7,000
Q ₃	5,000
Q ₄	2,000



ANEXO 02

FORMATO DE SOLICITUD PARA FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DEL APC (ARTICLE PROCESSING CHARGE) EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO INDIZADAS EN SCOPUS Y/O WOS

Jaén, dede 202...

Señor(a):

Ph. D / Dr(a).....

Vicepresidente(a) de Investigación

Universidad Nacional de Jaén

Quién suscribe,

.....,
autor de correspondencia, del Departamento Académico

de....., con DNI

DIRECCIÓN.....

.....y ORCID

Declaro conocer la Directiva para financiamiento de APC (Article Processing Charge) en revistas científicas de alto impacto de la Universidad Nacional de Jaén y doy fe de que la documentación presentada es veraz y exacta.

En tal sentido, solicito financiamiento para el pago del APC (Article Processing Charge), según el siguiente detalle:

Título del artículo científico		
Nombre de la revista		
Cuartil SCImago		
Indizado en:	Scopus ()	WoS ()
Monto solicitado (S/)		

Firma del autor de correspondencia

Adjunto:

- El artículo científico aceptado y evidencia
- Comunicación de la revista de aceptación del Artículo Científico para su publicación.
- Documento que indique con precisión el monto a pagar por concepto de Cargo de Procesamiento de Artículo y datos de la cuenta bancaria donde se realizará el pago



ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOR DE CORRESPONDENCIA DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

SEÑOR(A):.....

Vicepresidente(a) de Investigación - UNJ

Presente.-

Yo.....identificado(a) con DNI N°.....con domicilio legal en.....en mi calidad de Docente ordinario de la facultad de..... me dirijo cordialmente a Ud. en calidad de(autor de correspondencia) del artículo científico de título:

.....del cual solicito el financiamiento para el pago del APC (Article Processing Charge), de acuerdo al contexto de la Directiva para financiamiento de APC (Article Processing Charge) en revistas científicas de alto impacto, declaro bajo juramento.

- El autor de correspondencia de la publicación tiene filiación única la UNJ.
- El artículo no ha sido publicado anteriormente en ninguna revista, repositorio o página web. No tengo impedimentos y sanciones activas legales, económicas, penales y/o administrativas con la UNJ.
- Tener la comunicación oficial de la revista sobre aceptación para su publicación de un artículo científico en una revista indizada en las bases Scopus y/o WoS, evidenciando el cuartil Q4, Q3, Q2, y Q1 de SCImago.
- El artículo se publicará en una revista científica indizada en una de las bases de datos priorizadas señaladas en el numeral 7.3 de la directiva.
- El artículo cumple con los lineamientos de publicación y filiación descritos en el numeral 7.3 de la directiva.
- Una vez realizado el pago, presentaré la factura u otros datos requeridos en el numeral 7.4 de la directiva.

De lo contrario me someto a las sanciones establecidas en la directiva correspondiente, Normatividad de la UNJ y otras de consideración legal que apliquen al incumplimiento del presente compromiso.

En señal de cumplimiento del presente documento, firmo en la ciudad de Jaén a los..... días del mes de de 202....



Firma y huella digital del autor de correspondencia
Apellidos y nombres:.....
DNI N°:.....